

Influencia de la *rerum novarum* en la Constitución de 1917. El Papel que jugó el veracruzano Victorio Góngora

José Jesús Borjón Nieto*

El 5 de febrero de 2017, nuestra Carta Magna cumplió 100 años de vida. No es una metáfora: como todos los seres vivos, nació, creció y evolucionó para ponerse al día y dar oportuna respuesta a las necesidades políticas, sociales, culturales y económicas de la sociedad mexicana. Más que un simple documento de archivo, dejó ver en su glorioso centenario un rostro renovado, saludable y lozano, gracias a los cuidados de cirugía plástica que le ha venido aplicando a lo largo de una centuria el constituyente permanente de San Lázaro y de Xicoténcatl.

¿A qué se debe ese vigor de recia encina y tan bien erguida atalaya? Se deben sin duda a su resiliencia y antiguo abolengo, cuyas fuentes y raíces le encuentra Luis María Aguilar Morales, ministro presidente de la SCJN, en "...La Carta Magna, de 1215; La Constitución de Estados Unidos de América, de 1787; la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789; la Carta de Bayona, de 1808; y la Constitución gaditana, de 1812." En esas raíces y en las nuestras, empezando por el Decreto de Apatzingán de 1814 y culminando con la Constitución liberal de 1857 y el Proyecto carrancista enviado al Congreso Constituyente de 1916-1917, en el que se encuentran, como diría el ministro Aguilar Morales, "...los principios y disposiciones que reverberan en nuestra Constitución vigente [...] resultado de un largo camino que coincide con el devenir histórico nacional, desde sus albores como país independiente, hasta la consagración de los principios defendidos por el Ejército Constitucionalista, al mando de Carranza".

Envidiable e innegable prosapia, dirán algunos. Sin embargo, al enumerar las fuentes de nuestra Carta Fundamental, los panegiristas, escritores y comentaristas se han dejado en el tintero una de las más relevantes del pensamiento social de los constituyentes de Querétaro: la *Encíclica Rerum Novarum* del papa León XIII,¹ la cual representa un hito en la conformación de la Doctrina Social de la Iglesia, que tanto ha influido desde su promulgación en mayo de 1891 en el constitucionalismo

* Doctor en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México, Profesor-investigador en El Colegio de Veracruz. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I.

¹ RERUM NOVARUM - Sobre la Cuestión Social. S.S. León XIII, Mayo de 1891. Recuperada de: <http://es.catholic.net/op/articulos/24323/cat/577/rerum-novarum.html>.

de muchos países de occidente, empezando por el nuestro, toda vez que nuestra Carta Magna de 1917 es anterior a la Constitución Rusa, de 1918 y a la de la República de Weimar, de 1919. Con toda lógica señala Valadés que:

...las motivaciones fueron diferentes. En México se trató de la culminación de un movimiento social que se proponía el restablecimiento de la vida constitucional y la adopción de medidas de equidad en las relaciones sociales; en el caso ruso se trataba de una transformación radical que incluía la supresión de la monarquía y el establecimiento de la dictadura del proletariado, y en el alemán el objetivo era evitar un proceso análogo al ruso, y anticipar cambios que permitieran absorber las enormes tensiones que generó la paz de Versalles.²

Más aún, destaca Valadés, en este orden de ideas, que:

... El constitucionalismo social surgió con signos muy diversos. En México, por la estructura de la población, eminentemente rural, tuvo un claro énfasis agrarista; en Rusia el proceso correspondió al de una clase social que se hacía del poder político, y en Alemania, potencia industrial derrotada, se orientó a atender las demandas de las organizaciones sindicales.³

En los autores que analicé y discursos conmemorativos del Centenario de la Constitución de 1917, encontré que fueron muy escasas las citas de la Doctrina Social de la Iglesia, impulsada de forma primigenia por el papa León XIII.

¿A qué se debe esa omisión? Posiblemente al hecho de la separación de la Iglesia y el Estado, aprobada en México antes, incluso, que lo fuera en la Tercera República Francesa, en 1905, con la *Ley de Separación de las Iglesias y el Estado*, dirigida particularmente contra la Iglesia Católica, considerada por el régimen galo como conservadora y antiliberal. Consumada la independencia, en el caso de México influyeron también otros motivos, como fueron: las luchas entre liberales y conservadores, y la invitación de éstos a Maximiliano de Habsburgo para que viniera a dirigir los destinos de México, la promulgación de las leyes de reforma que, además de establecer la separación de la Iglesia y el Estado, introdujeron el registro civil público, la educación pública y laica, y la aprobación liberal de la Constitución de 1857, leyes que desconoció la Iglesia, excomulgando a quienes las habían aprobado.⁴

La Iglesia Católica se benefició de la llamada *Paz porfiriana*, en la que hubo tolerancia para la práctica de cualquier culto, pero que iba en contra de la posición privilegiada que detentaba aquélla, por lo cual fue criticado el régimen porfirista por permitir las actividades de los protestantes y los mormones, cuya influencia se fue expandiendo a lo largo y ancho del territorio mexicano, a pesar de la amplia difusión

² VALADÉS, Diego. "Garantías sociales y reforma institucional". UNAM-IJ. México 2013, pp.- 105-125. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx>

³ Idem, pp.105-106

⁴ CANUDAS SANDOVAL, Enrique. "El conflicto Iglesia-Estado durante la Revolución Mexicana", Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3101/10.pdf>.

que los católicos hacían a la Doctrina Social de la Iglesia, contenida en la ya mencionada *Encíclica Rerum Novarum*.

La separación de la Iglesia y el Estado, a decir verdad, la encuentran los teólogos en el Nuevo Testamento. En el Evangelio escrito por Lucas,⁵ cuando los fariseos, sus enemigos acérrimos, preguntan a Jesús, si es lícito pagar el tributo al César, les pide que le muestren una moneda en la que se ve la imagen del emperador romano, y les pregunta, ¿de quién es esa imagen?, y al responderle que es del César, les contesta: "«Pues bien, lo del César devolvédsele al César, y lo de Dios a Dios.»" Este texto, inspirado en lo que hoy es la teoría política o politología, no se contradice con el de inspiración social o solidaria que también tuvo presente Jesús en muchas ocasiones, sobre todo después de predicar su mensaje, en la ribera del mar de Galilea, el de Tiberíades, no quiso despedirlos sin darles algo de comer y multiplicó los 5 panes de cebada y 2 peces que traía en sus alforjas un muchacho; refiere Juan,⁶ que todos quedaron saciados y que de lo sobrante se "... llenaron doce canastos con los trozos de los cinco panes de cebada que sobraron a los que habían comido."

Tampoco se opuso Jesús a que sea lícito recibir una compensación monetaria por el trabajo y el esfuerzo personal, ni se opuso a la ganancia de los cambistas, como lo muestra la parábola de los talentos.⁷ En resumen: un hombre llama a tres de sus siervos, porque se va a ir de viaje: a uno le da cinco talentos (moneda de entonces); a otro dos y al tercero uno; a cada uno según su capacidad. A su regreso, los que recibieron cinco y dos talentos, devuelven otro tanto a su señor, quien los felicita; el que recibió uno, le dijo: "Señor, sé que eres un hombre duro, que cosechas donde no sembraste y recoges donde no esparciste. Por eso me dio miedo, y fui y escondí en tierra tu talento. Mira, aquí tienes lo que es tuyo". El señor se disgustó, lo regañó y entregó el talento devuelto al que había multiplicado por dos los cinco talentos recibidos.

Ese mismo espíritu de solidaridad, justicia y equidad es lo que toma en cuenta León XIII en la encíclica en comento. Sin duda considera el papa la misión temporal del Estado y la misión espiritual de la Iglesia, pero es consciente de que ésta no puede ignorar, como no lo hizo su fundador, los aspectos materiales del quehacer humano, y el afán de las personas para buscar el bienestar, o como dicen los monjes benedictinos, "...a Dios rogando y con el mazo dando".

Filosóficamente, el pionero en defender la separación de la Iglesia y el Estado, fue Guillermo de Ockham, un franciscano del siglo XIV, en su obra *Breviloquium de potestate papae*, en el que habla de los derechos naturales y divinos, los poderes de la Iglesia y del Estado y la justicia. Respecto a este último punto, y a raíz del enfrentamiento entre el papa Juan XXIII y Luis IV de Baviera, quien se negó a tener que someterse al papa para poder gobernar, alegando a su favor que, siendo

⁵ BIBLIA DE JERUSALEN. NUEVO TESTAMENTO. Lucas, 20, 25. Recuperado de <https://www.bibliacatolica.com.br/la-biblia-de-jerusalen/lucas/20/>.

⁶ BIBLIA DE JERUSALEN. NUEVO TESTAMENTO, Juan 6, 1-13

⁷ BIBLIA DE JERUSALEN. NUEVO TESTAMENTO, Mateo/25, 14-29

Emperador del Sacro Imperio Romano, su derecho a gobernar era justo e independiente del papado. Esto originó una lucha prolongada en la que el monarca fue apoyado por Guillermo de Ockham, quien sostuvo, según Arrubla Ríos:

...que el papa había extraviado el camino y desvirtuado los objetivos de su investidura: en vez de servir, como lo había mandado el mismo Cristo, quería ser servido y, en vez de predicar la paz que mandaba el Evangelio, se había convertido en el centro de las guerras.⁸

La separación del Estado y la Iglesia —ahora diríamos más bien iglesias, dada la última reforma del artículo 130 constitucional— es en la actualidad un hecho consumado, con excepción de los países que siguen todavía un régimen teocrático, como es la República Iraní, entre otras. El laicismo, por tanto, habría que asumirlo como algo dado que en nada debe obstaculizar la convivencia civilizada en los países que lo han asumido y adoptado como algo que forma parte de su organización política, social y cultural, por lo cual tratan de ver sus aspectos positivos, dentro de un marco de respeto y colaboración entre la Iglesia o iglesias y el Estado.

A este propósito, cabría recordar lo que un ex presidente francés, Nicolás Sarkozy, defendía en 2007: "...la necesidad de que el laicismo dejara de alejar la nación francesa de sus raíces cristianas, de negar su pasado. Para él, una nación que ignora su histórica herencia ética, espiritual y religiosa, delinque contra su propia cultura." Sarkozy defendía un laicismo positivo y creemos que le asistía la razón en defenderlo y apoyarlo.

¿Qué decir de nuestro país? Se puede decir que las Constituciones de México, particularmente la de 1917, se inclinan por ese rumbo, o sea, por un laicismo apegado a lo que es hoy el *realismo* político. Esta fue claramente la posición del presidente Carranza, de acuerdo con Cabrera,⁹ quien resume su pensamiento en estos términos:

... Cuando el gobierno constitucionalista comenzó a organizarse, la conducta de Carranza hacia la Iglesia y hacia el clero quedó muy claramente definida: con respecto a la Iglesia misma en sus funciones de institución religiosa, puso todo empeño en restaurarla, garantizando la libertad del culto y el respeto a sus ministros. Devolvió algunos templos cuando estaba convencido de la necesidad de ellos para el servicio, pero en otros casos con solido definitivamente la propiedad. Consintió invariablemente en la repatriación de sacerdotes y prelados cuando se le pidió, y aun en ciertos casos, tratándose de órdenes educativas o de beneficencia, como los salesianos o las Siervas de María, toleró su regreso y sus labores. Es de notarse que los preceptos de la Constitución de 1917 que privan a las instituciones religiosas de la facultad de enseñar o de hacer beneficencia no estaban en el proyecto de constitución de Carranza. Por lo que hace a las propiedades inmuebles de la Iglesia católica, Carranza siempre estuvo por el cumplimiento estricto de las Leyes de Reforma, pues para él el poder económico de la Iglesia debía desaparecer por constituir la base de su poder temporal.

⁸ ARRUBLA RÍOS, Ana Carolina. "Guillermo de Ockham: su teología política en camino al proceso de secularización de la cultura", *Versiones*. 2ª. Época, N°. 1-julio-diciembre, 2011, Medellín, Colombia, pág. 27.

⁹ CABRERA, Luis, "La obra de Carranza como revolucionario", en *La herencia de Carranza*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, D. F., 2015, p. 48.

Influencia de la *rerum novarum* en la Constitución de 1917. El Papel que jugó el veracruzano Victorio Góngora

Sobre la formación de partidos políticos confesionales, expresa Cabrera:

... Por cuanto a la injerencia del clero en materias políticas, Carranza fue también intransigente en sostener el principio de que ninguna Iglesia puede organizarse en forma de partido político, ni ningún partido cubrirse con un nombre que sugiera la presencia de la religión en las contiendas políticas.¹⁰

Se podría decir que entre muchas conquistas de carácter político, el laicismo, así entendido, es una de las relevantes del constitucionalismo mexicano y que, en el ámbito social, sobresalen, entre otras, las consignadas en los artículos 27 y 123, los cuales han logrado trazar las bases para resolver a la llamada *cuestión social*, que fue el objetivo primordial de la multicitada Encíclica *Rerum Novarum*, cuyo contenido venía siendo explicado y debatido por laicos católicos orientados por la jerarquía católica mucho antes de que fuera redactado el programa del Partido Liberal en 1906 por los hermanos Flores Magón –partido, por cierto, fundado en Texas el año siguiente.

Quien trató este tema *exprofesso* y de forma magistral fue Adame¹¹ –fuera de los reflejos de las fiestas del Centenario–, particularmente con referencia al artículo 123 constitucional, cuya reforma considera él como “...uno de los mejores frutos de la Revolución Mexicana, ya que ha sido el fundamento de una política laboral inspirada por criterios de justicia social”.¹² Al referirse a las bases de la reforma del artículo en mención subraya que la encíclica *Rerum Novarum*, difundida en todo el país por seculares y eclesiásticos, fue el documento fundamental del catolicismo social y no el *Manifiesto del Partido Comunista* publicado en el diario *El Socialista*, en junio de 1884. Además de enlistar los diarios, revistas, Congresos y Semanas Católicas realizados para estudiar y analizar la encíclica *Rerum Novarum*, destaca que, según Mora del Río, los diputados del Partido Católico Nacional que pertenecían al Centro de Estudios Sociales León XIII, fueron los que hicieron los proyectos de leyes, de contenido social, que presentó ese Partido al Congreso de la Unión, entre las cuales cita las del art. 123. Adame se toma el trabajo de comparar en dos columnas los textos de las reformas en dos columnas: a la izquierda viene el texto del artículo 123, y las iniciativas propuestas por los católicos, a la derecha, con sus correspondientes fuentes, lo que hace del análisis de Adame un valiosísimo texto para los historiadores y constitucionalistas.

La Comisión que presentó el proyecto de reformas al artículo 123 estaba presidida por Pastor Rouaix y se integraba por los diputados Cándido Aguilar, Heriberto Jara y Victorio Góngora. Rouaix comentó, según Adame,¹³ que los diputados encargados de elaborar el proyecto:

¹⁰ CABRERA, “La obra de Carranza como revolucionario”, p. 49

¹¹ ADAME GODARD, Jorge. Influjo de la Doctrina Social-Católica en el Artículo 123 constitucional”. *Boletín mexicano de derecho comparado*, México, núm. 47, 1983, p. 423. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2520/5.pdf>.

¹² *Ibidem*, p. 423

¹³ *Ibidem*, p. 446

... iban a reformar las instituciones sociales del país con los artículos 123 y 127 de la Constitución, para conseguir con ello que los principios teóricos del Cristianismo, que tantas veces habían sido ensalzados allí (en el palacio episcopal de Querétaro, donde se reunió la comisión) tuviera una realización en la práctica...

Destaca también Adame,¹⁴ a los diputados que "...con más asiduidad concurrieron a las juntas" de la comisión y que colaboraron "con más asiduidad" en la elaboración del proyecto, nombrando en primer lugar al "ingeniero Victorio Góngora, autor de la primera iniciativa de ampliaciones al artículo 5° y quien tenía grandes conocimientos en el ramo, por los estudios que había hecho...". Señala además que Góngora era un hombre callado y que no intervino ninguna vez en los debates del artículo 123, motivo por el cual no ha llamado la atención de los historiadores. Sin embargo, pone en relieve las bases de los conocimientos que Góngora tenía sobre la cuestión social, señalando que desde niño estuvo éste en Bélgica donde estudió y se graduó en 1896 en la Universidad de Gante e hizo estudios especiales en la de Lieja, universidades que eran por entonces los centros donde florecía la doctrina social de la Iglesia. Menciona que al regresar Góngora a México se estableció en Veracruz, que fue anti reeleccionista primero, y luego se unió a la revolución constitucionalista, llegando al Congreso Constituyente como diputado por Veracruz.

Pastor Rouaix menciona, siempre en base a Adame, que el proyecto del artículo 123 había sido ordenado, conocido y aprobado por el Primer Jefe, Carranza, de lo cual infiere que el germen original de esas trascendentales innovaciones, brotó desde la estancia del gobierno revolucionario de la República en Veracruz. También asienta que el multicitado artículo tomó como fuente la legislación obrera de los Estados Unidos, a donde fue a estudiar esa normatividad el Licenciado José N. Macías, enviado por Carranza, y que la influencia de la legislación belga habrá que adjudicarla a Góngora. Adame concluye al final de su análisis: "...Por medio de este diputado, el catolicismo social pudo tener un representante en el Congreso Constituyente, pese a los prejuicios religiosos y políticos del carrancismo".¹⁵

Bibliografía

- ADAME GODARD, Jorge. Inlujo de la Doctrina Social-Católica en el Artículo 123 constitucional". *Boletín mexicano de derecho comparado*, México, núm. 47, 1983, p. 423. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2520/5.pdf>.
- AGUILAR MORALES, Luis María. "En el centenario". *NEXOS*. Núm. 470. México, 2017. Pp. 15-18.

¹⁴ *Ibidem*, p.447

¹⁵ *Ibidem*, p.448

**Influencia de la *rerum novarum* en la Constitución de 1917. El Papel que jugó
el veracruzano Victorio Góngora**

- ARRUBLA RIOS, Ana Carolina. "Guillermo de Ockham: su teología política en camino al proceso de secularización de la cultura". *Versiones*. 2^a. Época, N^o. 1- julio-diciembre, 2011. Medellín, Colombia, pp. 23-41.
- BIBLIA DE JERUSALEN. NUEVO TESTAMENTO, Recuperado de <https://www.bibliacatolica.com.br/la-biblia-de-jerusalen/>
- CABRERA, Luis, "La obra de Carranza como revolucionario", en *La herencia de Carranza*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, D. F., 2015, pp. 35-50.
- CANUDAS SANDOVAL, Enrique. "El conflicto Iglesia-Estado durante la Revolución Mexicana". de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3101/10.pdf>.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México, Leyes y Códigos de México, Comentada por Miguel Carbonell, 17^a. Edición Porrúa. 2014.
- RERUM NOVARUM - Sobre la Cuestión Social. S.S. León XIII, Mayo de 1891. Recuperada de: <http://es.catholic.net/op/articulos/24323/cat/577/rerum-novarum.html>.
- VALADÉS, Diego. "Garantías sociales y reforma institucional". UNAM-IIJ. México 2013, pp.- 105-125. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- VILLA ROIZ, Carlos, "La Iglesia y la Constitución de 1917". Recuperado de: <http://www.cronica.com.mx/notas/2017/1008508.html>